

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Timaje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor CS\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 13 de Octubre de 2000

No. 194

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 106-2000.....	5433
Acuerdo Presidencial No. 442-2000.....	5434
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Federación Coordinadora Nicaragüense de Organismos no Gubernamentales (ONG'S) Que trabajan con la Niñez y la Adolescencia (CODEN).....	5434
Estatuto "Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad (FUNDAP-COM)".....	5436
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 43-2000.....	5440
Acuerdo Ministerial No. 44-2000.....	5441
Acuerdo Ministerial No. 45-2000.....	5442
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5442
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5458
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Guardador Ad-Litem.....	5460
Citación de Procesados.....	5460

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO NO. 106-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

### ACUERDA

**Arto. 1** Ampliar la declaración de situación de Desastre Natural a los departamentos de Granada, Rivas y las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur.

**Arto. 2** Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público para efectuar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República vigente para hacer frente al desastre natural que se ha presentado y realizar los desembolsos requeridos de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 31 de la Ley de Régimen Presupuestario, debiendo informar a la Asamblea Nacional para los efectos correspondiente.

**Arto. 3** El Ejército y la Policía Nacional deberán continuar, como lo han hecho, resguardando en las zonas de desastres la seguridad de las personas y sus bienes.

**Arto. 4** Los Ministerios de Estado y las Instituciones descentralizadas en el área de su competencia deberán en forma inmediata proceder a la ejecución de programas de emergencia en las áreas referidas.

**Arto. 5** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 442-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se declara el día doce de Octubre, como "Día Nacional del Comerciante".

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "FEDERACION COORDINADORA  
NICARAGUENSE DE ORGANISMOS NO  
GUBERNAMENTALES (ONG'S) QUE TRABAJAN  
CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CODENI)**

Reg. No. 4229 - M. 250715 - Valor C\$ 525.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (1596) Del folio Un mil trescientos tres al folio Un mil trescientos Veinticinco, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FEDERACION COORDINADORA NICARAGÜENSE DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) QUE TRABAJAN CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (CODENI)**". Conforme autorización de Resolución del día Cuatro de Abril del año Dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día Cuatro de Abril del año Dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Dr. Francisco Pérez Urbina, insertos en la escritura número 340. **ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA COORDINADORA NICARAGÜENSE DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) QUE TRABAJAN CON LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- Arto. 1.- LA FEDERACION "FEDERACION NICARAGÜENSE DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES QUE TRABAJAN**

**CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" o simplemente "LA**

**FEDERACION"**, denominada como **COORDINADORA DE ONG'S QUE TRABAJAN CON LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, se constituye como una institución civil no gubernamental, sin fines de lucro. **Arto. 2.- LA FEDERACION se constituye por tiempo indefinido. Su domicilio estará en la ciudad de Managua, pero podrá establecer sucursales, filiales o similares en cualquier parte del territorio nacional. Arto. 3.- LA FEDERACION es una instancia de coordinación, constituida para la Promoción, Defensa y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. CAPITULO II Arto. 4.- Promover la coordinación entre los distintos organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, u otros organismos homólogos que trabajan por la Niñez, la Familia y la Comunidad. Arto. 5.- Impulsar la investigación, como medio que permita el conocimiento de la situación de la Niñez y que genere acciones de sensibilización social. Arto. 6.- Propiciar acciones educativas tendientes a transformar la percepción y los valores de la visión tradicional hacia la Niñez y la Adolescencia, dirigidas principalmente hacia los Niños, Niñas, Adolescentes, Familia, Escuela y Comunidad. Arto. 7.- Promover de manera permanente, una labor de denuncia a la violación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en sus diferentes expresiones. Arto. 8.- Incidir ante las Instituciones Nacionales vinculadas con la Niñez sobre políticas, leyes, planes y programas orientados a la atención de la Niñez, Adolescencia y Familia. Arto. 9.- Realizar acciones que promuevan la participación real de los Niños, Niñas y Adolescentes. Arto. 10.- Establecer lazos de cooperación con los diversos organismos e instituciones tanto públicas como privadas vinculadas a la situación de la Niñez en el País, para el cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO III.- MEMBRESIA Arto. 11.- Podrán ser miembros de la Federación todas las personas jurídicas u Organismos no Gubernamentales que desarrollan programas y proyectos afines a los objetivos y políticas de la Federación. No habrá número límite de asociados. Cada miembro tendrá como principal obligación ayudar en el desarrollo de los programas que emprenda la Federación en el límite de su voluntad de cooperar y en el de sus posibilidades. Arto. 12.- Son deberes de los miembros: Participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias. Cotizar en los montos y periodos establecidos por la Federación. Integrarse a las comisiones de trabajo creadas por la Federación. Rendir cuentas sobre el trabajo y los fondos asignados para su realización. Representar dignamente a la Federación. Arto. 13.- Son derechos de los miembros: Ser convocados y participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto. Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Federación. Pedir información sobre las actividades de la Federación. Ser electo para representar a la Federación nacional e internacionalmente. Participar en las actividades de capacitación, intercambios y otros organizados por la Federación. Arto. 14.- Los miembros de la Federación se clasifican de la siguiente manera: MIEMBROS FUNDADORES. MIEMBROS PLENOS. OBSERVADORES O INVITADOS Los dos primeros: Los miembros fundadores y los plenos, gozarán de los mismos derechos y tendrán los mismos deberes. Los observadores o invitados, si lo desean podrán participar en las distintas acciones como colaboradores o voluntarios. CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- Arto. 15.- La Dirección y Administración de LA FEDERACION estarán a cargo de los órganos siguientes: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS. LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 16.- La Asamblea General es el órgano con máxima autoridad**

dentro de LA FEDERACION y estará formada por la totalidad de sus miembros. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses y Extraordinariamente cuando por escrito y con exposición de motivos lo solicitaren al Presidente de la Junta Directiva al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, o cuando la mayoría de los miembros de la Junta Directiva lo estime conveniente. **Arto. 17.-** Las convocatorias a Reunión General Ordinaria y Extraordinaria las hará el Presidente de la Junta Directiva por medio de aviso escrito por lo menos con quince días de anticipación, señalando día, hora, lugar y agenda a tratar. **Arto 18.-** Para la instalación de la Reunión General se requerirá la presencia de la mitad mas uno de los miembros, si la Reunión General no tuviese lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera; y se verificará el Reunión General con cualquier número de miembros que asistan. En el mismo aviso se podrá hacer la primera y segunda convocatoria, estableciendo el intervalo entre ambas reuniones. **Arto. 19.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes. Cuando se tratare de reformar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes. Toda resolución tomada por la Asamblea General debidamente convocada y constituida, será obligatoria para todos los miembros. **Arto. 20.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Aprobar y Reformar los Estatutos de LA FEDERACION, elegir a los miembros de la Junta Directiva. Evaluar la Memoria Anual de la Junta Directiva, los Balances y demás Documentos contables de LA FEDERACION. Definir las políticas y estrategias de LA FEDERACION en consonancia con sus objetivos. Aprobar los planes anuales de trabajo y el presupuesto. Aprobar el Reglamento Interno de LA FEDERACION. Interpretar auténticamente los presentes Estatutos, resolver los problemas y situaciones no contemplados en ellos y llenar los vacíos para adoptar medidas provisionales las que deberán ser sometidas al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación o modificación. Aprobar el ingreso de nuevos organismos. Aprobar la disolución de LA FEDERACION y el nombramiento de liquidadores. Para acordarse la disolución de LA FEDERACION será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros. Conformar comisiones de trabajo con los organismos miembros para la ejecución del plan de trabajo. **Arto. 24.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto, la Convocatoria la hará el Presidente por escrito y por lo menos con quince días de anticipación. **Arto. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Ejecutar los Acuerdos tomados por la Asamblea General. Revisar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros en La Federación. Supervisar y Ejecutar el plan Anual. Orientar y supervisar los proyectos y programas de La Federación. Administrar el patrimonio de La Federación y contraer obligaciones para la realización de sus fines. Conocer y resolver sobre la aceptación de donaciones, subsidios, herencias, legados o aportes que se hagan a La Federación. Autorizar a cualquier miembro o funcionario de La Federación para celebrar contratos o representar a La Federación en actos dentro y fuera del país. Dar seguimiento a los planes de

trabajo de las comisiones. Gestionar financiamiento para la coordinadora y/o sus proyectos ante organismos nacionales e internacionales. **Arto. 26.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Representar Judicial y Extrajudicialmente a La Federación. Otorgar Poderes Generales o Especiales y suscribir contratos en nombre de La Federación, previo acuerdo de la Junta Directiva. Representar a La Federación ante el Estado y organismos de la Sociedad Civil, dentro y fuera del País. Presidir las reuniones de la Asamblea Nacional y Junta Directiva. Convocar a las reuniones originarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva. Supervisar y velar por la buena marcha de La Federación. Autorizar las partidas monetarias para las actividades de La Federación y firmar con el Tesorero los cheques y ordenes de pago. Abrir cuentas bancarias en nombre de La Federación. Dar seguimiento a la gestión financiera para la consecución de recursos. Mantener comunicación fluida con los organismos miembros de La Federación. Otras atribuciones que le asigne la Asamblea General. **Arto. 27.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Sustituir al Presidente con todas sus Facultades en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva del Presidente por renuncia, abandono o impedimento sus funciones las ejercerá el Vicepresidente por el resto del periodo, para el cual fue elegido el presidente. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva y Asamblea General. **Arto. 28.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Ser el órgano de comunicación general de la Asamblea General y la Junta Directiva. Llevar libros de Actas y de control de Miembros. Levantar y firmar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, así como emitir las certificaciones correspondientes. Llevar el control de la asistencia de los miembros en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. Manejar el archivo y la correspondencia nacional e internacional de la Federación. Apoyar la gestión financiera para la consecución de recursos. Conocer las solicitudes de ingreso. Conocer los informes de las comisiones de trabajo. Sustituir al Presidente y Vicepresidente. **Arto. 29.- SERAN FUNCIONES DEL TESORERO:** Dirigir la buena marcha financiera de La Federación, de acuerdo a las normas y procedimientos contables convencionales. Previa autorización de la Junta Directiva y juntamente con el Presidente, abrir en nombre de La Federación Cuentas Bancarias, así como firmar los cheques y ordenes de pago. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas y presentarlo en la Asamblea General. Informar a la Junta Directiva del movimiento contable de La Federación. Llevar control de la cotización. **Arto. 30.- SERAN FUNCIONES DE LOS VOCALES:** Tendrán las atribuciones que la Asamblea General y la Junta Directiva le asigne. Suplir la ausencia temporal o definitiva de los demás miembros de la Junta Directiva. Presidir comisiones de trabajo. **CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO DE LA COORDINADORA.- Arto. 31.-** El Patrimonio de La Federación estará constituido: Por la cotización mensual que cada organismo entrega a La Federación. Por las donaciones de las personas particulares, entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y todos aquellos bienes productos de sus propias actividades. La Asistencia Económica de Instituciones Nacionales e Internacionales así como de personas naturales y jurídicas que se interesen por ayudar a cumplir los fines de La Federación. Todos los Bienes Muebles e Inmuebles estarán inscritos a nombre de La Federación. Toda cuenta Bancaria deberá registrarse a nombre de La Federación. Cada miembro de la coordinadora deberá

entregar periódicamente una cuota de cotización cuyo monto y periodo será del finido por la Asamblea General. **CAPITULO VII.- DELA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION:**

**Arto. 32.-** Además de las causas legales, solamente se podrá disolver La Federación por acuerdo de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. **Arto. 33.-** En caso de disolverse La Federación y si realizada la liquidación hubiere remanente del patrimonio la Asamblea General decidirá donarlo a una institución de beneficencia social. - Las Instituciones Receptoras deberán estar indispensablemente vinculadas a la finalidad y objetivos de La Federación. **Arto. 34.-** Los Presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES:**

**Arto. 35.-** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Federaciones civiles sin fines de lucro. a) La Federación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. b) Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante La Federación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutivas, en los presentes Estatutos, o en las Leyes de la República. c) Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. d) Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes Vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las estipulaciones explícitas e implícitas, que han expresado, así como de la necesidad de cumplir con todos los trámites estipulados al tenor de la Ley Número ciento cuarenta y siete (Ley No. 147) y en especial la de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y en cada una de sus partes, sin hacerle modificación alguna. No habiendo otro asunto mas a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de miembros a las cuatro y cinco minutos de la tarde del día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Firman todos conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (F) Carlos Amador M. - (F) Moisés González A. - (F) Daysis de Illesca. - (F) Omar Cabezas L. - (F) Socorro Carbajal C. - (F) Mercedes Guido H. - (F) C. Leonel Arguello I. - (F) Adolfo Sequiera. - (F) Ada E. Silva P. - (F) Vilma Núñez de Escorcía. - (F) Mario E. Chamorro R. - (F) Helia Ma. Gutiérrez T. - (F) Eddy A. García G. - (F) Róger Araica S. - (F) Lucy V. Felice Morren J. - (F) Bruno Gallardo P. - (F) Xantis Suárez G. (F) Fco. Pérez Urbina. Notario. - Pasó ante mí del frente del folio número trescientos diecinueve, al reverso del folio número trescientos treinta y cinco, de mi Protocolo número veintitrés, que llevo en el corriente año y a solicitud del Licenciado Mario Ernesto Chamorro Ruiz, extendiendo este SEGUNDO TESTIMONIO

en dieciocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del día diez de Marzo del año dos mil. -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa y seis (1596), del folio un mil trescientos tres al folio un mil trescientos veinticinco, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, cuatro de Abril del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Dr. Francisco Pérez Urbina, insertos en la escritura número 340. ROBERTO PEREZALONSO PAGUAGA, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ESTATUTO "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION EN SU COMUNIDAD (FUNDAP-COM)"

Reg. No. 4234 - M. 613009 - Valor C\$840.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número cincuenta y uno (51), del folio número quinientos cuatro, al folio quinientos quince (504-515), Tomo I, Libro Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION EN SU COMUNIDAD (FUNDAP-COM)". Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y seis. - Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION EN SU COMUNIDAD (FUNDAP-COM)", que se encuentran protocolizados en Escritura Pública número once (11), por José Enrique Molina Barahona, Abogado y Notario, con fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco. - Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE (11).- ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION EN SU COMUNIDAD (FUNDAP-COM).** - En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco. - Ante mí, JOSE ENRIQUE MOLINA BARAHONA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para carular y dar fe durante el primer quinquenio que comenzó el día primero de Junio de mil novecientos noventa y cinco y que finalizará el día treinta y uno de Mayo del año dos mil, comparecen los señores: LUISA DEL CARMEN LARIOS MORA,

Licenciada en Trabajo Social; AGUSTIN JARQUIN ANAYA Ingeniero Civil; ADOLDO ERNESTO BONILLA LOPEZ, Antropólogo; MARIO SARA VIA BALDONADO, Licenciado en Estadísticas; EDMUNDO QUINTANILLA MENDIETA, Médico; ELIODORO REYES CALERO, Abogado; ANGELES MATILU ROCHAMORALES, Secretaria; SANTOS AMADOR MAIRENA, Promotor Social y PIEDAD DEL CARMEN GALEANO MARADIAGA, Licenciada en Trabajo Social, los primeros ocho comparecientes casados y la última soltera, todos mayores de edad y de este domicilio. - Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que éstos tienen, a mi juicio, la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, quienes actuando en nombre propio y de su interés en forma conjunta exponen y dicen: Que por medio de este instrumento público dejan establecidos los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad (FUNDAP-COM), de la manera siguiente: CAPITULO I. - DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO. - La Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad (FUNDAP-COM), es un organismo civil no gubernamental, sin fines de lucro, humanista, apolítico, democrático, solidario, pluralista, autónomo e independiente de otras instituciones. - ARTICULO SEGUNDO. - Su duración es indefinida, pudiendo concluir sus actividades cuando así lo decidan sus fundadores de conformidad con estos Estatutos. - ARTICULO TERCERO. - Su domicilio está ubicado en la ciudad de Managua, capital de la República, pero podrá establecer y abrir filiales en todo el territorio nacional. - CAPITULO SEGUNDO. - DE LOS FINES Y FUNCIONES. - ARTICULO CUARTO. - La Fundación, tendrá por objeto el cumplimiento de los fines siguientes: a) Promover y enriquecer las relaciones de solidaridad entre los miembros de la comunidad para coadyuvar su participación dinámica en el proceso de desarrollo integral de la sociedad nicaragüense; - b) Promover el desarrollo económico, social y cultural conforme a los principios establecidos compatibles con el bien común; c) Promover el desarrollo de nuevas capacidades personales y sociales que permita la generación y utilización de más amplios y específicos conocimientos técnicos y administrativos, desarrollando las habilidades laborales y profesionales, de conformidad con las necesidades, los objetivos de desarrollo e infraestructuras nacionales; d) Promover la integración global y sectorial, la cooperación y el desarrollo integral de la población con su comunidad; e) Promover la divulgación científica, económica, social y cultural; el intercambio de información y la cooperación con instituciones a fines; f) Convocar, organizar e implementar cursos, foros, conferencias, certámenes nacionales y actividades similares sobre temas vinculados a sus actividades; g) Propiciar el respeto a la dignidad de la persona y la fraternidad entre los nicaragüenses. - ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES. - Para cumplir con sus fines, la fundación tendrá las funciones siguientes: a) Contribuir a la formación democrática de los ciudadanos por todos los medios compatibles con la naturaleza de la Fundación; b) Propender al aumento de la disponibilidad y capacidad de los recursos humanos institucionales, materiales y fuentes de trabajo; c) Crear o reforzar centros, instituciones, programas y medios que estén de acuerdo con los principios y fundamentos de la Fundación y que promuevan el desarrollo

económico, social y cultural de la comunidad; d) Servir y actuar como órgano consultivo, técnico, arbitral, de estudio, investigación, capacitación o asesoramiento, a solicitud de cualquier entidad o persona, pública o privada, nacional o extranjera, bajo la modalidad que se establezca en cada; e) Efectuar el estudio, la identificación, evaluación y comparación continua y permanente de la realidad nacional: Necesidades, medios y objetivos en relación al avance, los problemas y la situación del desarrollo nacional; f) Efectuar estudios, análisis, proyecciones y evaluaciones de carácter socio-económicos, industriales, técnico y cultural; g) Promover el desarrollo nacional mediante la capacitación de recursos financieros, donaciones, apoyos materiales y de asistencia técnica y humanos para ponerlos al servicio de sus objetivos; h) Celebrar contratos o convenios con organizaciones nacionales o internacionales; i) Las demás permitidas por la ley y que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. - CAPITULO TERCERO. - DEL PATRIMONIO SOCIAL. - ARTICULO SEXTO. - El patrimonio Social de la Fundación está constituido por: a) Las instalaciones, equipos, bienes inmuebles en general que posea o adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito durante su existencia; b) Las contribuciones voluntarias que aporten los fundadores de la Fundación y personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a la misma; c) Las donaciones, subvenciones o legados que reciban de personas naturales o jurídicas, públicas o Privadas; d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios y servicios de la Fundación o cualquier otro ingreso por motivo no previsto, ya sea del País o del Extranjero, en atención al cumplimiento de sus fines y objetivos; e) Los demás recursos que perciba, de acuerdo a su naturaleza y fines. - CAPITULO CUARTO. - DE LOS ORGANOS DE GESTION. - ARTICULO SEPTIMO. - Los órganos de gestión de la Fundación son: a) EL CONSEJO DIRECTIVO; b) LA DIRECCION EJECUTIVA y c) LAS DIRECCIONES, OFICINAS, DEPARTAMENTOS y SECCIONES. - EL CONSEJO DIRECTIVO. - ARTICULO OCTAVO. - EL Consejo Directivo es el máximo órgano de representación, dirección y administración de la Fundación y está compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, elegidos por los fundadores de ésta. - ARTICULO NOVENO. - El período del Consejo Directivo será de dos años, quedando establecido que las funciones y facultades de los Directivos se entenderán prorrogadas al vencimiento del citado período hasta que se realice la elección de los nuevos Directivos y se haga efectivo el reemplazo. - ARTICULO DECIMO. - Las funciones y facultades del Consejo Directivo son: a) Representar Legal y Administrativamente a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas, autoridades políticas, administrativas, laborales, judiciales y tributarias; b) Definir la política institucional; c) Aprobar el Plan de Acción y el Presupuesto Anual; d) Orientar y controlar las actividades y el funcionamiento de la Fundación, especialmente las consideradas en el Plan General de Trabajo Anual; e) Establecer el Plan General de Trabajo Anual y aprobar los cronogramas de los proyectos elaborados por las áreas que tenga la Fundación, supervisando su ejecución; f) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos en todo o en parte, revocarlos o reformarlos; g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos; h) Dictar reglamentos y crear direcciones, áreas, oficinas, departamentos y secciones que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación; i)

Encomendar determinados asuntos a unos o más de los Directivos; j) Aprobar los convenios y contratos en que intervenga la Fundación; k) Acordar la compra-venta, enajenación o alquiler de los bienes de la Fundación, requiriendo unanimidad de voluntades de sus miembros cuando se trate de enajenar inmuebles; l) Contratar, nombrar y remover a los funcionarios, asesores y en general al personal permanente o eventual necesario para las actividades de la Fundación, fijando sus remuneraciones y honorarios; m) Aprobar inversiones, obligaciones y gravámenes no previstos en el presupuesto anual y los Balances de la Fundación; n) Interpretar los presentes Estatutos. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y las veces que lo convoque su Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros. - Para que exista quórum se requiere la presencia de cuatro Directivos. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las sesiones del Consejo Directivo serán presentadas por el Presidente, tomándose los acuerdos por mayoría simple de votos; en caso de empate dirimirá quien presida la reunión. - Las sesiones del Consejo Directivo constarán de un Libro de Actas debidamente legalizado. - ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de muerte, renuncia, ausencia enfermedad o cualquier otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien por las mismas causas, podrá ser reemplazado por el Directivo de mayor edad; en defecto de éste, la delegación de las facultades y representatividad legal de la Fundación continuará así sucesivamente (por la edad) entre sus integrantes. - ARTICULO DECIMO CUARTO: El cargo de integrante del Consejo Directivo vaca por fallecimiento, renuncia enfermedad u otras causas que impidan definitivamente ejercer la función. - La inexistencia injustificada de un integrante del Consejo Directivo a tres sesiones consecutivas produce el cese inmediato del cargo. - En todo caso de vacancia o impedimento, los fundadores de la institución designarán a su reemplazo. - ARTICULO DECIMO QUINTO: El Presidente del Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa de la Fundación, ejerce la representación legal de ésta y dispone de amplios poderes y facultades para implementar sus funciones. - Sus atribuciones son: a) Convo car y presidir las sesiones del Consejo Directivo, y en general presidir y dirigir la Fundación; b) Preparar la Agenda de las sesiones del Consejo Directivo, conjuntamente con el Secretario; c) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo; d) Supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo y cronogramas aprobados; e) Supervisar la marcha económica y administrativa de la Fundación; f) Ejercer las demás atribuciones que se deriven de los Estatutos, Reglamentos y de su alta jerarquía. ARTICULO DECIMO SEXTO: - Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en los casos previstos en el arto trece de éstos Estatutos; b) Asumir las funciones que le delegue el Presidente, o el Consejo Directivo. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y autorizar con su firma, en conjunto con el Presidente, las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes; b) Preparar, de acuerdo con el Presidente, las agendas y todo lo relacionado con las sesiones; c) Convocar a las sesiones, por disposición del Presidente o del Consejo Directivo; d) Extender toda clase de certificaciones, escritos, autorizándoles con su firma o la del Presiden-

te, y transcribir las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo a quien corresponda; e) Llevar el archivo de la Fundación; f) Desempeñar otras funciones que se deriven de los Estatutos, reglamentos, o que le encomienden el Presidente o el Consejo Directivo. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: - Son atribuciones del Tesorero: a) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación; b) Celebrar a nombre de la Fundación, los contratos, convenios y acuerdos, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo; c) Establecer los mecanismos de control contable y de fiscalización, con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Fundación; d) Someter cada año a consideración del Consejo Directivo los presupuestos de ingresos y egresos de la Fundación, al igual que presentar los informes financieros pertinentes; e) Llevar estricto control de los fondos de la Fundación, así como también de los diversos proyectos en ejecución; f) Firmar cheques o efectuar pagos en conjunto con el Presidente. - ARTICULO DECIMO NOVENO: - Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar el cumplimiento del Consejo Directivo; b) Vigilar que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Vigilar que los fondos de la Fundación se apliquen estrictamente conforme lo contemplen los programas y proyectos o lo dispongan el Consejo Directivo. - ARTICULO VIGESIMO: - Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir temporalmente a los demás miembros del Consejo Directivo, en los casos previstos en los Estatutos; b) Asumir las funciones que le encomienden el Presidente, o el Consejo Directivo. - DE LA DIRECCION EJECUTIVA. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Dirección Ejecutiva es el órgano técnico y administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo. - Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y administrativo que fuere necesario, organizado con los departamentos que se considere convenientes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva; dirige todas las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Fundación y es responsable ante el Consejo Directivo por el correcto y eficaz funcionamiento de la institución. - Suprincipales atribuciones y facultades son: a) Representar legalmente a la Fundación ante toda clase de personas naturales y jurídicas, autoridades políticas, administrativas, policiales, tributarias, laborales, municipales y judiciales, todo por Delegación del Presidente del Consejo Directivo; b) Implementar y dirigir las actividades y operaciones de la Fundación, conforme los acuerdos, disposiciones y planes aprobados por el Consejo Directivo; c) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, contratación y remoción de los funcionarios, asesores y personal necesario; d) Rendir cuenta al Consejo Directivo sobre la marcha administrativa y económica de la Fundación, como los respectivos Balances; e) Proponer al Consejo Directivo el Plan General Anual y el Presupuesto Anual; f) Organizar e inspeccionar el trabajo de las oficinas, vigilando el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y normas internas; g) Dirigir la Administración inmediata de la Fundación y efectuar sus operaciones de acuerdo con las leyes nacionales y con los Estatutos, Reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo; h) Aplicar las medidas disciplinarias al personal de la fundación que incurra en faltas, de conformidad con los Reglamentos internos y la legislación laboral vigente; i) Cobrar las sumas de dinero que

puieran adeudarse a la Fundación, otorgando los recibos y cancelaciones pertinentes; j) Supervisar el cumplimiento y ejecución de los planes de trabajo, Cronogramas y Proyectos de las distintas áreas de la Fundación; k) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz, pero no a voto, a menos que al mismo tiempo sea miembro de dicho Consejo; l) Solicitar sesión extraordinaria del Consejo Directivo cuando lo considere necesario; m) Las demás que le señalen estos Estatutos, los Reglamentos y el Consejo Directivo. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Firmando conjuntamente con el Presidente y/o el Tesorero y con el Director Administrativo y/o el Director que para estos efectos señale el Consejo Directivo, el Director Ejecutivo podrá: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes de ahorros y depósitos, en instituciones bancarias, de crédito o financieras, girar contra ellas, solicitar sobregiros o créditos en cuentas corrientes, con garantía específicas o sin ella; b) Suscribir contratos y convenidos aprobados por el Consejo Directivo; c) Obtener préstamos y donaciones a favor de la Fundación, previa aprobación del Consejo Directivo; d) Suscribir contratos de arrendamiento como arrendador o arrendatario, según el caso; e) Celebrar contratos de locación de servicios; f) Girar, endosar, aceptar, reacceptar, renovar, protestar, descontar y avalar letras, cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento o título valor de cambio o de giro. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. En caso de ausencia o impedimentos, el Director Ejecutivo será reemplazado por el Director que para estos efectos nombró el Consejo Directivo. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Para desempeñar los cargos de Director Ejecutivo u otros administrativos no es requisito indispensable ser integrante del Consejo Directivo, ni fundador de la Fundación. - El cargo de Director Ejecutivo es compatible con el de Director integrante del Consejo y viceversa. - DE LAS DIRECCIONES, OFICINAS, DEPARTAMENTOS Y SECCIONES. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - El Director Administrativo de la Fundación será nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Director Ejecutivo, siendo sus funciones: a) Organizar el funcionamiento administrativo interno de la Fundación, fundamentalmente en las labores de apoyo para la marcha institucional; b) Llevar el control financiero y contable de la Fundación; c) Administrar el sistema de selección, promoción y evaluación del personal; d) Abastecer de recursos humanos y materiales a los Organismos de la Fundación; e) Supervisar la conservación y custodia de la documentación destinada al archivo; f) Llevar las estadísticas del personal y el control de los inventarios de la Fundación; g) Cumplir con las demás funciones que le asignen los Estatutos y el Director Ejecutivo en el área de su competencia. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. El Consejo Directivo podrá crear tantas Direcciones, Subdirecciones, Oficinas, Departamentos y Secciones como requiere la Fundación y la Planificación, Coordinación, Ejecución, Evaluación y Control de las Actividades y Proyectos relacionados con sus fines. - El Consejo Directivo establecerá sus integrantes, remuneraciones y reglamentos. - CAPITULO QUINTO. - DE LAS ELECCIONES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - El período del Consejo Directivo fenece en el mes de Agosto de cada dos años, y la elección de sus integrantes se realizará en reunión general de los fundadores de la Fundación, mediante voto universal, personal, directo y secreto. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Los integrantes del Con-

sejo Directivo podrán ser reelegidos. - CAPITULO SEXTO. - DE LOS LIBROS SOCIALES. - ARTICULO TRIGESIMO. - La Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad llevará los Libros Sociales siguientes: a) LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO; b) LIBROS CONTABLES, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA. - CAPITULO SEPTIMO. - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. La Fundación se disolverá por decisión calificada de los fundadores, ante la imposibilidad sobreviviente de realizar sus fines y objetivos, o de pleno derecho por cualquier causa establecida por la Ley. - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - Acordada la disolución de la Fundación y una vez cumplidas las obligaciones contraídas respecto a terceros y los gastos de liquidación, el saldo existente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a formar parte de una institución privada no lucrativa que persiga preferiblemente los mismos similares fines. - CAPITULO OCTAVO. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Nacional de Nicaragua, y sólo podrán ser reformados por los miembros fundadores de la Fundación. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - El Consejo Directivo formulará y aprobará los reglamentos internos para que sean pertinentes al normal funcionamiento de la Fundación, los cuales entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación sin que sea necesario elevarlo a Escritura Pública. - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - En todo lo no contemplado por los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones correspondientes de las Leyes de la República de Nicaragua. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí, acerca del valor y trascendencia legales de este acto; del objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene; el de las que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de presentar ante la Secretaría de la Asamblea Nacional el testimonio de la presente escritura, así como su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". - Y leído que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo antes relacionado. - Entre líneas = el pago y su posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". - Valen. - (f) LUISA DEL CARMEN LARIOS. - (f) A. JARQUINA. - (f) ADOLFO BONILLAL. - (f) M. S. B. - (f) E. QUINTANILAM. - (f) E. REYES C. - (f) A. MATILU R. M. - (f) SANTOS AMADOR M. - (f) PIEDAD GALEANOM. - (f) Ante mí, J. E. MOLINA B. - Notario Público y Abogado. - PASO ANTE MI: Del frente del folio número once al frente del folio número dieciséis de mi Protocolo Número Uno que llevé durante el año de mil novecientos noventa y cinco y a solicitud de la Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Población en su Comunidad (FUNDAP-COM), Lic. Luisa del Carmen Larios, en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, extendiendo este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de Mayo del año dos mil. - José Enrique Molina Barahona. - Notario Público y Abogado.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro bajo el número perpetuo cincuenta y uno (51), del folio número quinientos cuatro, al folio quinientos quince (504-515),

Tomo I, Libro Segundo, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del trece de Marzo del año mil novecientos noventa y seis. - Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad denominada "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN EN SU COMUNIDAD (FUNDAP-COM)", que se encuentran protocolizados en Escritura Pública número once (11), por José Enrique Molina Barahona, Abogado y Notario, con fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y cinco. - Managua, veintidós de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Pérez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8843 - M. 208657 - Valor C\$ 240.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 43-2000**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es prioridad del Gobierno de Nicaragua dar solución a los problemas de Propiedad que tanto afectan el desarrollo del país.

**II**

Que con fecha 25 de Febrero de 1983 en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 de fecha 2 de Marzo de 1983 se publica Decreto No. 1205, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, declarando de Utilidad Pública para fines de Reforma Agraria, el inmueble "La Trampa", ubicado en el Departamento de Jinotega e inscrito como propiedad de la Trampa, S.A. bajo el No. 11565, Tomo 180, Folios 47 y 49, Asiento 1ro. En la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad inmueble del Departamento de Jinotega, haciendo referencia a 800 Manzanas de extensión.

**III**

Que el señor Presidente de la República, Doctor Arnoldo Alemán, dictó Decreto No. 97-2000 de fecha 22 de Septiembre del presente año y publicado en La Gaceta No. 183 el día 28 de Septiembre del 2000, mediante el cual deroga la expropiación del inmueble "La Trampa" referido en el considerando II del presente Acuerdo y autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Procurador General de Justicia, Presidente de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), y a la Comisión Liquidadora de Cartera a realizar las acciones correspondientes

para que vuelvan las cosas al Estado en que estaban antes de la declaración de Utilidad Pública.

**IV**

Que además de las 800 manzanas mencionadas en el Decreto No. 1205, de hecho el Estado, basándose en el mismo Decreto ha ocupado, dado y permitido la posesión en un área de 1,124 manzanas ocupadas por diferentes grupos, las cuales han sido reclamadas para su devolución por su dueño original, la Sociedad La Trampa S.A. en vista de que no fueron debidamente pagadas por el Estado de Nicaragua.

**V**

Que dicha Propiedad está ocupada por tres grupos identificados como: 1) Empresa Jorge Vogel S.A. que tiene ocupadas 558 manzanas, 2) Sociedad SOPRONICSA, S.A. que tiene ocupadas 350 manzanas y 3) Cooperativas el Progreso que tiene ocupadas 216 manzanas, para un total de 1,124 manzanas de conformidad con los registros de la Oficina de Titulación Rural (OTR).

**VI**

Que hasta la fecha, el Estado de Nicaragua no ha efectuado pago, ni indemnización por dicha propiedad, y que para dar cumplimiento al Decreto No. 97-2000, la propiedad debe ser desocupada por los grupos que la tienen en posesión.

**VII**

Que para poder recuperar y devolver dicha propiedad a sus dueños originales, se han efectuado negociaciones con los tres grupos que la ocupan, por lo que el Estado de Nicaragua deberá efectuar arreglos de pago con los actuales ocupantes.

**VIII**

Que el Arto. 44 Cn. "garantiza el derecho de Propiedad privada de los bienes inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la Propiedad, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la Ley, previo pago en efectivo de justa indemnización".

**IX**

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

En uso de sus facultades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Recuperar la propiedad denominada "La Tampa", cuyo valor catastral es de C\$ 14, 613, 984.36, mediante arreglo de pago con los tres grupos que la ocupan por un monto total de C\$ 13, 313, 655.11, los que serán pagados de la siguiente forma:

**1) Empresa Jorge Vogel S.A.:**

a) Se cancelará adeudo que esta Empresa tiene con la Comisión Liquidadora de Cartera por un monto de C\$5,556,663.11.

b) La Oficina de Titulación Rural entregará Títulos de Reforma Agraria a los campesinos que integran esta Empresa y que conforme los registros de la OTR están ubicados en las siguientes Propiedades: finca Corinto Finca Número de Registro 6,407, Tomo 100, Folio 47, Asiento 5°, Finca La Paz del Tuma Número de Registro 10,044, Tomo 125, Folio 148/291/292/217, Asiento 2° y Finca La Unión Número de Registro 7,976, Tomo 125/30, Folio 34/272, Asiento 4°/5°, Propiedades que este grupo tiene ocupadas mediante contratos de arriendo con opción a compra con la CORNAP, la cual dará por cancelados y finiquitados dichos contratos, así como, el que afecta a la Finca La Trampa.

c) Los dos puntos anteriores se tramitarán conforme finiquito que elabore la Procuraduría General de Justicia.

**2) SOPRONICSA:** Se efectuará pago en Bonos de Pago por Indemnización por valor de C\$ 7,306,992.00 (Siete Millones trescientos seis mil novecientos noventa y dos córdobas), conforme finiquito que elabore la Procuraduría General de Justicia.

**3) Cooperativa El Progreso:**

a) Se efectuará pago en efectivo por valor de C\$300,000.00 (trescientos mil córdobas).

b) La Oficina de Titulación Rural (OTR) entregará Títulos de Reforma Agraria a los campesinos de la Cooperativa El Progreso, que según los registros de la OTR están ubicados en La Hacienda Corinto Finca. A su vez, se pagará a los miembros de la Cooperativa Lila Herrera, la cantidad de C\$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil córdobas); quienes reclaman derecho sobre las tierras de la hacienda Corinto Finca, que actualmente están ocupadas por miembros de la Cooperativa El Progreso.

d) Los dos puntos anteriores se tramitarán conforme finiquitos que elabore la Procuraduría General de Justicia.

**SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad de C\$ 13,313,655.11, suma que será cancelada conforme lo dispuesto en el numeral Primero del Presente Acuerdo.

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo

dispuesto en el numeral Primero del Presente Acuerdo.

**CUARTO:** Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar los Pagos, conforme lo dispuesto en el numeral primero del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Ordenar a la Intendencia de la Propiedad para que a través de la Oficina de Titulación Rural (OTR) se proceda a la Titulación, de conformidad al presente Acuerdo.

**SEXTO:** Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe todo el procedimiento legal del caso y realice los trámites correspondientes ante la Procuraduría General de Justicia y la CORNAP para que se dé cumplimiento a la recuperación y devolución de la Propiedad a los dueños originales conforme lo dispone el Presidente de la República en Decreto No. 97-2000.

**SEPTIMO:** Enviase copia del presente Acuerdo al señor Procurador General de Justicia, al señor Presidente de CORNAP y a la Comisión Liquidadora de Cartera, para lo de su competencia.

**OCTAVO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil. - **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 8842 - M. 208660 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 44-2000****EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se autoriza la Emisión de 1,000,000 (Un millón) de Hojas de Papel Sellado Testimonio Serie J Numeradas del 000001 al 1,000,000 inclusive. Con un valor nominal de C\$ 3.00 (TRES CORDOBAS NETOS) cada Hoja.

CANTIDAD	DENOMINACION	TOTAL
1,000,000	Hojas de valor de C\$3.00 c/u SUMAN	C\$3,000,000.00 C\$3,000,000.00

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil. - **Esteban Duque Estrada**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 7718 - M. 57539 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7719 - M. 57528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GADUS**

Clase: (4) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7720 - M. 57529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad T-Systems International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**T-TAPE**

Clase: (11) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7721 - M. 57530 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**X-TRAIL**

Clase: (12) Int.  
Presentada: 21 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 8 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7972 - M. 60248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc, de Puerto Rico, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**STIZON**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 14 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7722 - M. 57527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CORBIS**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 25 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 15 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7723 - M. 57531 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7448 -M. 596830- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**METOLARD**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7447 -M. 596831- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NEUROL DIS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7446 -M. 596832- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NOVOBENCIL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7445 -M. 596833- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**NOVOPAX**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7444 -M. 596834- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**OPTINE**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7454 -M. 596171- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PARALOMBRIS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7453 -M. 596812- Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ASMASILIN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7452 - M. 596813 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**BALSAMTUSSIN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7451 - M. 596814 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**INH-TIACETOZONA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7450 - M. 596815 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**KONDI**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7477 - M. 596191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIFUNGUIN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7443 - M. 596170 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PANTOPROL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Agosto de 2000.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7438 - M. 596172 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PECTINOVA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7439 - M. 596811 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ASALGINA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7440 - M. 596810 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ANTIPRESS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7441 -M. 596807- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ALPHABROM**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7442 -M. 596720- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ALFADOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7437 -M. 596173- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PEPTOMAL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7436 -M. 596174- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**PEZUÑOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7435 -M. 596175- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**RAPIDOCAINA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7434 -M. 596176- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**RESORAL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7433 -M. 596177- Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**SARPELLIS**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7432 - M. 596178 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**TROMIX**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7431 - M. 596179 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UBREDOL**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7428 - M. 596182 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIFOLIC**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7427 - M. 596183 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIMECTINE**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7426 - M. 596184 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIMECTINE-C**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7425 - M. 596185 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPEC**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6965 - M. 596718 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**XILOVET**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6969 - M. 597443 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPULMIN PEN**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 24 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7422 - M. 596188 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**POTENCIUM**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7429 - M. 596181 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNICAINE**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7430 - M. 596180 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ULTRAXINA**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7424 - M. 596186 - Valor C\$90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**UNIPENTIUM**

Clase: (5)  
Presentada: 08 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7955 - M. 074111 - Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)  
Presentada: 28 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 4 Septiembre 2000. - Expendiente No. 2000-03504. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7956 - M. 0741110 - Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada: 28 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 Septiembre 2000.- Expendiente No. 2000-03503.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6615 -M. 495565 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (3)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio - 2000.- Expendiente No. 2000-02977.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6616 -M. 495567 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: Contenidos Digitales de México, S. A. de C. V. Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



(El término MIAMI no se reivindica)

Clase: (42)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio - 2000.- Expendiente No. 2000-02979.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6617 -M. 495566 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: Contenidos Digitales de México, S. A. de C. V. Mexicana, solicita Registro de la Marca de Servicio:



(El término MIAMI no se reivindica)

Clase: (38)  
Presentada: 22 - Junio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 - Julio - 2000.- Expendiente No. 2000-02978.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6329 -M. 173144 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ernesto Castillo Guerrero, Apoderado de MALHER SUCESORES Y COMPAÑIA LIMITADA) de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MALHER DOÑA GALLINA**

Clase: (29)  
Presentada: 25 de Marzo de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6330 -M. 173143 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 17 - Noviembre - 1998  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 - Julio - 2000.- Expendiente No. 98-04309.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7257-M. 495538- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS CHILE, SOCIEDAD ANONIMA Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LCH**

Clase: (5)  
Presentada: 13 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 - Agosto - 2000.- Expediente No. 2000-03283.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7258-M. 495539- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LAVAFINO**

Clase: (3)  
Presentada: 13 - Julio 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 - Agosto - 2000.- Expediente No. 2000-03280.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7259-M. 495534- Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: NETEX CIUDAD INTERNET, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NETEX CIUDAD INTERNET**

(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir: Un establecimiento que se dedica a una plataforma de servicios de clase mundial dirigida a la competitividad y la innovación en un esquema de parque industrial.

Presentada: 13 - Julio - 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 - Agosto - 2000.- Expediente No. 2000-03284.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5978-M. 046115- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor O ficioso, ISAGRO S.p.A. Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ERGOSTIM**

Clase: (5)  
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02389  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5979-M. 046116- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MERCK & CO., INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PROQUAD**

Clase: (5)  
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02390  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5980-M. 046117- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MICROSOFT CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**XBOX**

Clase: (9)  
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02391  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5981-M. 046101- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (6)  
Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02394  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5982 - M. 046102 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (7)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02395

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5983 - M. 046103 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**SCHINDLER**

Clase: (9)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02396

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5984 - M. 046104 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**SCHINDLER**

Clase: (37)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02397

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5985 - M. 046105 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SCHINDLER  
AUFZUGE AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

**SCHINDLER**

Clase: (42)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02398

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5986 - M. 046039 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, THE QUAKER OATS  
COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**QUAKER CHEWY**

Clase: (30)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02399

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5987 - M. 046040 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V.  
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AXE FUSION**

Clase: (3)

Presentada: 19-05-2000.- Expediente No. 2000-02400

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5988 - M. 046106 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COMERCIAL  
ACROS WHIRLPOOL, S.A. DE C. V., Mexicana, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**ACROS**

Clase: (7)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02432

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5989 -M. 046107 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COMERCIAL  
ACROS WHIRLPOOL, S.A.DEC.V., Mexicana, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

**ACROS**

Clase: (11)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02433

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5990 -M. 046108 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia &  
Upjohn Cork Ltd., de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**OCEO**

Clase: (5)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02434

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5991 -M. 046109 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia &  
Upjohn Cork Ltd., de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

**PERSPECT**

Clase: (5)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02435

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.-  
Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5992 -M. 046051 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ABBOTT  
LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

**KALETRA**

Clase: (5)

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02502

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.- Mario  
Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7716 -M. 57533 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL  
MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38) Int.

Presentada: 20 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7717 -M. 57534 - Valor C\$720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL  
MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:



Clase: (9) Int.

Presentada: 20 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del  
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7718 -M. 57539- Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7719 -M. 57528- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**GADUS**

Clase: (4) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7720 -M. 57529- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad T-Systems International, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**T-TAPE**

Clase: (11) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7721 -M. 57530- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd), de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**X-TRAIL**

Clase: (12) Int.  
Presentada: 21 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7972 -M. 60248- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad Pharmacia & Upjohn Caribe Inc, de Puerto Rico, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**STIZON**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 24 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7722 -M. 57527- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CORBIS**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 25 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7723 -M. 57531- Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**POENCANA**

Clase: (5) Int.  
Presentada: 20 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7724 -M. 57532 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



SE REIVINDICAN LOS COLORES ANARANJADO  
PANTONE 165 CVC, Y NEGRO

Clase: (38) Int.  
Presentada: 21 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6972 -M. 5796I - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad N.E.T. Co. United, S.A., de las Islas Vírgenes Británicas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"DOLCE"**

Clase: (34) Int.  
Presentada: 16 de Junio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6973 -M. 57960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad N.E.T. Co. United, S.A., de las Islas Vírgenes Británicas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"PARKWAY"**

Clase: (34) Int.  
Presentada: 16 de Junio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 10 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6974 -M. 57982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (6) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6975 -M. 57971 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (7) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6976 -M. 57972 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (9) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6977 -M. 57973 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (11) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6978 -M. 57974 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (16) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6979 -M. 57975 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BRAIN POWER**

Clase: (17) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6980 -M. 57976 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (35) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6981 -M. 57977 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (36) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6982 -M. 57978 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (37) Int.  
Presentada: 12 de Julio del 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 31 de Julio del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6983 -M. 57979 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (38) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6984 -M. 57980- Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (41) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6985 -M. 57981 - Valor C\$90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BRAIN POWER**

Clase: (42) Int.

Presentada: 12 de Julio del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Julio del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7809 -M. 0172316- Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A. de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**EXTREME**

Clase: (30)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7810 -M. 0172312- Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

**SB**

Clase: (41)

Presentada: 25 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7811 -M. 0172313 - Valor C\$720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (41)

Presentada: 25 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7812 -M. 0172317 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ETAQUINE**

Clase: (5)

Presentada: 28 de Julio de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7813 -M. 0172285 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVOLVE**

Clase: (5)  
Presentada: 14 de Abril de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 7814 -M. 0233331 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIS**

Clase: (32)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7815 -M. 0172383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIS**

Clase: (29)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7816 -M. 0172288 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MONCHIS**

Clase: (30)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7817 -M. 0172289 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (32)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7818 -M. 0172290 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (30)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 8 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7819 -M. 0233525 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TAPAS**

Clase: (30)  
Presentada: 02 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 8 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7820 -M. 0172286- Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA (DIESPASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de comercio:

**MEDICARE**

Clase: (5)  
Presentada: 14 de Enero de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7821 -M. 0172287- Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de DISTRIBUIDORA ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA (DIESPASA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de comercio:

**MEDICARE**

Clase: (3)  
Presentada: 14 de Enero de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7822 -M. 0233526- Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

**IT'S THE INGREDIENTS**

Clase: (42)  
Presentada: 25 de Enero de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 07 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7823 -M. 0233527- Valor C\$ 90.00

Sr. Francisco Javier Velázquez Toralla, en su carácter Personal, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"BLANCOSOL"**

Clase: (5)  
Presentada el: 16 de Marzo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7538 -M. 0172104- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (5)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7539 -M. 0172107- Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK  
GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (9)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7540 -M. 0172111 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK**  
**GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (10)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7541 -M. 0172112 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK**  
**GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (32)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7542 -M. 0172113 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC. De Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK**  
**GLAXOSMITHKLINE**

Clase: (16)  
Presentada: 22 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7725 - M. 614250 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 711, Página 11, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR CESAR AUGUSTO RAFAEL BUSTOS IBARRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano, Director de Registro.

Reg. No. 7664 - M. 179678 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 717, Página 14, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR GEOVANY ALEXANDER LOPEZ ALTAMIRANO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano, Director de Registro.

Reg. No. 7732 - M. 179843 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 712, Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA JOSEPH DE LOS ANGELES ABEA ROCHA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil. - Lic. María Auxiliadora Cortedano, Director de Registro.

Reg. No. 7647 - M. 394982 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que bajo el No. 140, Página 70, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR OSCAR CRESENCIO CRUZ MOREIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. - Rector de la Universidad, Arq. Edgard Herrera Zúñiga. - Secretario General, Lic. Bayardo Laríos Palacios. - Decano de la Facultad, Ing. Bayardo Altamirano Traña.

Es conforme. Managua, nueve de Noviembre de 1995. - Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 7744 - M. 569607 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0947, Partida No. 5943, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SERGIO IVAN MORENO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la **Carrera Admón. de Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

---



---

**SECCION JUDICIAL**


---



---

**GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. No. 8826 - M. 613783 - Valor C\$ 135.00

La señora **Josefa Bolaños Ortega de Kunh**, solicita se le nombre **Guardador Ad-Litem** al señor **Róger Rodríguez Levites**, para que lo respresente en demanda de Restitución de Inmueble que tiene interpuesto en su contra en este Juzgado. Se le previene al señor **Rodríguez** que de no comparecer en el término de Ley, se procederá a nombrarle el **Guardador Ad-Litem**, solicitado. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil. - Entrelíneado - Levites. - Vale. - Sandra María López Báez, Secretaria de Actuaciones, Juzgado Civil del Distrito de Masaya.

3-1

**CITACION DE PROCESADOS**

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a): **JUANA DEL SOCORRO MOLINA GAITAN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **JUANA DEL SOCORRO RIOS DUARTE**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del veintisiete de Marzo del año dos mil. - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): **MARVIN ANTONIO ZAMBRANA CENTENO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO ROJAS Y LESIONES DOLOSAS EN PERJUICIO DE VIRGINIA ESMERALDA MOYA RIVERA** bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los

particulares la denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veinticinco de Abril del año dos mil. - Dra. Martha Regina Escobar Altamirano, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **ISRAEL ANTONIO GARCIA CALERO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES**, en perjuicio de **MEDARDO DE JESUS LOPEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil. - Dr. Oscar Danilo Manzanarez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **FRANCISCO JOSE MORAGA CESPEDES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTUPRO**, en perjuicio de **MARIA ESTHER CARDENAS CHAVEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Oscar Danilo Manzanarez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **JOSE ADAN MENDIETA LORIO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **PEDRO HUMBERTO GARCIA BUSTAMANTE**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados de Conciencia y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil. - Dr. Oscar Danilo Manzanarez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

5460